Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2014

Señores

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Bogotá

Integrado por:

**GUSTAVO PETRO**

Alcalde Mayor de Bogotá

Presidente del CSU

***OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO***

Representante del Alcalde Mayor de Bogotá

***JUANITA BENAVIDES DELGADO***

Representante del Señor Presidente de la República

***VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA***

Representante del Ministerio de Educación Nacional

***JOSÉ DAVID LAMK VALENCIA***

Representante del Sector Productivo

**FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS**

Representante de los Ex rectores de la U.D.

**J*OSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO***

Representante de las Directivas Académicas

**Asunto: Derecho de Petición derogación acuerdo 08 de 2013**

Haciendo uso del derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, como miembro de la comunidad académica, respetuosamente me dirijo al CONSEJO SUPERIOR de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en pleno, con el fin de solicitarle

* LA DEROGACIÓN DEL ACUERDO 008 del 28 de noviembre del 2013, emitido por el CSU, mediante el cual se expide el Estatuto Académico

Motiva esta solicitud:

Una vez analizado el Acuerdo por parte de un número importante de profesores, hemos encontrado problemas y vicios de procedimiento tanto en el proceso de producción como en el de aprobación de dicho Acuerdo, sin tener en cuenta las implicaciones que éste puede tener para la comunidad académica de la UDFJC. Tales problemas se describen a continuación:

**A. Vicios de procedimiento**

1. **Vicios vinculados al cumplimiento del reglamento del CSU.** A continuación se destacan tres de los varios vicios de reglamento encontrado.

**Primero:** El reglamento del CSU Acuerdo 003 de 2012, en lo que respecta al quórum establece:

**QUÓRUM**: Se entiende por quórum la presencia del número mínimo de consejeros para sesionar que se hacen presentes sincrónicamente de manera física o virtual.

Para sesionar y deliberara el CSU-UD requiere como mínimo la asistencia de cinco (5) de sus miembros con derecho a voto. Si transcurrida media hora, desde la señalada para la iniciación de la sesión, de lo cual se dejará constancia firmada por los miembros asistentes. El presidente deberá convocar nuevamente en un plazo inmediato no mayor a una (1) semana, sin que medie cambio de la agenda suspendida.

***ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM****. Al inicio de cada sesión el Secretario verifica la existencia del quórum y declara iniciada la sesión o la suspensión de la misma. En ausencia de quien estatutariamente actué como presidente y con asistencia de por lo menos cinco miembros, procederá a la escogencia de un presidente ad doc, quien instalará y dará curso a la sesión.*

De acuerdo al acta 027 de noviembre 28 de 2013, aprobada en la sesión No. 029 del 26 de diciembre de 2013: Al inicio de la sesión, 8:20 a.m., solo se contaba con la presencia de cuatro (4) miembros con voz y voto:

JUANITA BENAVIDES DELGADO, Representante del Presidente de la República

JOSÉ DAVID LAMK VALENCIA, Representante del Sector Productivo

FABIO LOZANO SANTOS, Representante de los Ex rectores

JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, Representante Directivas Académicas

Lo anterior no es difícil de concluir por el reporte que hace el texto del acta aprobada:

*“… siendo las 9:10 a.m., se determina por la Presidencia de la sesión un receso de 30 minutos, reanudándose la misma a las 9:40a.m.” (p. 2), sigue más adelante el acta: “… en este punto de la reunión (se estaba finalizando la discusión del punto No. 3 del orden del día y ya había pasado el receso que se había decretado hasta las 9:40 a.m.) hace su ingreso el Consejero ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA, representante de la señora Ministra de Educación” (p.4).*

Respecto al representante HERNÁN DARÍO PÉREZ LÓPEZ, Representante Suplente de los Estudiantes, ese día se aceptó su renuncia por estar inhabilitado, luego no podía contarse en el quórum. De otra parte, aunque el consejero Lamk en el primer punto de de la sesión Verificación del quórum presentó el tema de la inhabilidad del estudiante, este fue considerado en el quórum, el acta dice: “El Consejero JOSÉ DAVID LAMK VALENCIA señala que otro punto importante es el de la definición de la situación de la Representación de los Estudiantes, dado que se recibió el informe elaborado por la Vicerrectoría Académica …” (p2).

**Conclusión** **primera**: no se cumplió el reglamento del CSU en lo que concierne al quórum necesario para iniciar una sesión.

**Segundo:** Reglamento del CSU Acuerdo No. 003 de Octubre 04 de 2012 en el Artículo 48 establece que:

*“Revisión y Corrección del Texto Final: Los textos aprobados en el debate pasarán a una comisión accidental de revisión para las correcciones gramaticales, de estilo y legales que fueren necesarias, y realizará la debida unificación. La Comisión presentará su informe definitivo ante el CSU para ser aprobada en plenaria”.*

El acuerdo 008 fue publicado con fecha de 28 de noviembre de 2013, correspondiente al mismo día de la sesión, según consta en el acta No 27 correspondiente a esta sesión y aprobada en el acta 28 del 26 de diciembre.

**Conclusión** **segunda:** no se cumplió el artículo 48 del acuerdo 003 de octubre de 2012

**Tercero:** El artículo 17 sobre Toma de Decisiones del Reglamento del CSU, Acuerdo 003 de 2012, en su regla quinta establece que:

***Quinta****. En las votaciones del CSU-UD se debe tener en cuenta que cada miembro emite solamente un voto; el voto es personal, intransferible e indelegable; todas las proposiciones deben someterse a discusión antes de votarse; y la votación es verificable por el Secretario.*

En el texto del acta aprobada se señala que:

*“La Consejera JUANITA BENAVIDES DELGADO señala que la propuesta está dividida en Títulos y Capítulos y que, como ya todos han tenido la oportunidad de conocerla y analizarla ampliamente, cree improcedente su lectura artículo por artículo art. por art., no obstante contemplar las iniciativas y sugerencias frente al documento” Y posteriormente, la Consejera Juanita Benavides “somete a votación la proposición de darle vida al Acuerdo de Reforma Académica, mediante la expedición del mismo por parte del CSU. Se APRUEBA por unanimidad” (p.9).*

**Conclusión** **tercera:** No se siguió el procedimiento establecido por la regla quinta.Existieron proposiciones previas a la aprobación del texto de la reforma, que no fueron sometidas a votación, y por lo enunciado por la Consejera designada como presidente de la sesión hay un “no obstante” que se desconoce en el acta.

1. **Vicios vinculados a procedimientos legales:** Tanto el Acuerdo 008 de 2013 como el acuerdo 009 de 2013, son publicados con fechas anteriores a la aprobación del acta 027.
2. **Vicios de veracidad y legitimidad de los considerandos establecidos en el acuerdo 008 del 28 de noviembre del 2013:** En los considerandos del acuerdo 08/13 se acoge como principios orientadores de la acción educativa de la institución la “Educación para la participación, la democracia, la equidad, la paz y la justicia social”. Sin embargo el considerando pierde su credibilidad pues el histórico de formulación de los aspectos consignados en el texto de la reforma presenta evidencia de ignorar al Consejo Académico, como máxima autoridad académica, tal como está contemplado en el Artículo 17 del Estatuto General que es el documento constitutivo y constituyente de la Universidad (ver artículo 17 Acuerdo 03 de 1997, reformado por el Acuerdo 05 de 2008). Además de la evidencia de ignorar el trabajo de la vicerrectoría académica y con ello lo contemplado en el Artículo 22 del Estatuto General, “Proponer al Consejo Superior Universitario, al rector y al Consejo Académico, al Consejo de Gestión Institucional y a los Consejos de Facultad, las reformas e innovaciones académicas que considere pertinentes para la acreditación y buena marcha de la Universidad”

**Conclusión:** Evidencia de falsa motivación.

1. **Vicios en la “implantación de la reforma”:** Con base en la aprobación del Acuerdo 008 se inició un proceso de “Implantación de la reforma” con acciones que contradicen lo estipulado en el mismo Acuerdo sobre el proceso. Al respecto, el mencionado Acuerdo dice en su Artículo 68:

*“DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Régimen transitorio. La presente Reforma será implementada en las siguientes fases:*

*1) Análisis de costos y estrategias de implantación e institucionalización.*

*2) Información y Socialización.*

*3) Capacitación y Asesoría.*

*4) Pilotaje Reforma Vicerrectoría Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social Universitaria.*

*5) Implantación Vicerrectoría Académica de Docencia y Formación.*

*6) Implantación Vicerrectoría de Gestión Administrativa, Financiera, Medio y Bienestar*

*Universitario.*

*7) Pilotaje proceso de Desconcentración y Descentralización universitaria.*

*Parágrafo 1. Terminadas las fases de Socialización, Capacitación, Asesoría y Pilotaje se entrará a la plena Institucionalización de la Reforma Académica Universitaria Integral.”*

Al día de hoy se han realizando nombramientos en cargos administrativos que dan como hecho la vigencia de la reforma sin contemplar el periodo de transición estipulado. Se desconocen los análisis de costos y estrategias previstos en la primera fase y los procesos y estrategias para las siguientes fases. Se confunde un “pilotaje” con una implantación de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación y Proyección Social Universitaria, puesto que sin haber realizado ningún tipo de transición, existiendo aún la Facultad de Ciencias y Educación, progresivamente ella es desmontada arbitrariamente sin haber realizado ningún tipo de análisis académico, administrativo y financiero, El Doctorado Interinstitucional de Educación al día de hoy (10 de febrero) depende administrativamente de una parte de una vicerectoria que aún no se ha legitimado (en toda parte del mundo un pilotaje no es una acción de constitución formal), y de otra parte de una Facultad que aún existe. Abundan las acciones confusas y de mucho desprestigio académico para la universidad (ver más adelante las prácticas de plagio que se están legitimando desde la vicerectoria de investigaciones). Adicionalmente, sin criterios claros se está convocando a diferentes profesores para la creación de nuevos programas y unidades académicas sin condiciones claras dentro de una reforma no legítima por las condiciones mencionadas anteriormente.

1. **Vicios académicos y legales por los procesos de plagio en los que han incurrido los responsables del llamado “pilotaje*****Reforma Vicerrectoría Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección”*** El pasado martes 4 de febrero de 2014, mediante correo electrónico a los coordinadores de los Programas que estarían bajo del denominado INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN, PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA, IAEEPD, la recientemente creada Vicerrectora de investigaciones envió un documento Proyecto de creación del Instituto para su la revisión y discusión. De inmediato, el colectivo de docentes del DIE encontró ecos de otro Instituto con los que el doctorado comparte el programa Interinstitucional. En ellos se evidencia copia literal de fragmentos del documento de creación del **INSTITUTO DE EDUCACION Y PEDAGOGÍA -IEP de la UNIVERSIDAD DEL VALLE.**  Una vez más se nota la premura con la que se formuló el Acuerdo 008 del 28 de noviembre 2013 y los documentos con los cuales se pretende implantar. El desconocimiento por parte del Consejo Superior de la comunidad académica de la Universidad Distrital ha favorecido procedimientos como éste, que constituyen un claro irrespeto y podrían tener implicaciones legales para la Universidad. A continuación se señalan los textos que han sido plagiados del **INSTITUTO DE EDUCACION Y PEDAGOGÍA IEP. UNIVERSIDAD DEL VALLE y que aparecen en el documento denominado “**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN, PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA, IAEEPD”. El resaltado es el texto que fue objeto de plagio por los “investigadores o “directivos” o “Vicerrector” (del correo de esa vicerrectoría fue enviado el documento)

**MISIÓN: IEP U. DEL VALLE.**

Formar educadores y otros profesionales comprometidos con la formación de ciudadanos mediante la reflexión, la experimentación y la consolidación de la investigación en educación, pedagogía y otras áreas afines para que respondan con autonomía y creatividad al desarrollo educativo de la región y el país, teniendo en cuenta su diversidad étnica y cultural en el marco de la Constitución Nacional y la misión educativa de la Universidad del Valle.

**VISIÓN:** **IEP U. DEL VALLE**

Consolidar el Instituto de Educación y Pedagogía como referente regional y nacional de formación de educadores de alta calidad, acorde con el desarrollo científico, tecnológico y sociocultural, para contribuir con pertinencia y excelencia al mejoramiento de la educación del país en la construcción de una sociedad para la convivencia, la democracia y la paz.

**POLITICAS IEP U. DEL VALLE**

Desarrollar la capacidad de investigación interdisciplinaria y su articulación con los procesos de formación educativa y pedagógica.

Promover e impulsar la conformación de redes de educadores y redes de investigadores en educación y pedagogía para incidir en el mejoramiento de la calidad de la educación en el país y para el intercambio y cooperación en la Universidad del Valle y con organismos e instituciones de la comunidad educativa regional, nacional e internacional.

Divulgar y confrontar públicamente el conocimiento en los campos de la educación y la pedagogía que se produzca en el Instituto y fuera de él.

Asumir la misión, los propósitos y las actividades académico-administrativas del Instituto, como elementos de reflexión colectiva permanente.

Impulsar el diseño, estudio y análisis de estrategias para la cualificación de las prácticas educativas y pedagógicas en contextos escolares y extraescolares.

**B. Exclusión de la comunidad académica en la producción del texto de reforma del acuerdo 008 del 28 de noviembre del 2013.**

El estudio académico realizado por los profesores investigadores del Doctorado Interinstitucional de Educación de la Facultad de ciencias y educación[[1]](#footnote-1) se encuentra un proceso irregular para la formulación del contenido del texto de la reforma presente en el acuerdo 008 del 28 de noviembre del 2013. El estudio encontró rupturas entre los procesos participativos y de consulta a la comunidad realizados por los CSU que precedieron al actual CSU y las evidencias de procesos de exclusión a la comunidad presentadas en las actas del actual CSU responsable de aprobación de la reforma. Los resultados del estudio indican que:

Se pueden observa tres momentos: Aprobación a la realización de una Asamblea Consultiva Universitaria y no Constituyente, basado en las funciones que da la ley 30 al CSU (Actas 027 de diciembre de 2007; hasta junio de 2008 (Actas 001, 003, 004, 005, 006 y 007 de 2008). Un segundo momento, en el cual, se discute la metodología para el estudio de la propuesta de la ACU y la formulación de 109 artículos de la Reforma entre diciembre de 2009, 2010, 2011 (Actas 004 y 018 del 2009; 001, 002, 004, 005, 007, 008, 010, 011, 013, 014, 016, 024, 025, 028 de 2010; 009, 011, 013, 014, 016, 019, 021, 023, 025, 027, 029, 032, 034 y 037 de 2011; 002 de 2012). Y un tercer momento que se observa desde el Acta 008 de 7 de junio 2012 hasta diciembre de 2013 que desencadena e la emisión del Acuerdo 008 de noviembre de 2013, en la cual se observa un cambio de rumbo y se inicia nuevamente la formulación de un nuevo articulado (Actas 008, 011, 013, 016, 021 y 026 de 2012; 009, 012, 016,025, 026, 027 y 028 de 2013; Actas 002, 005 y 009 de 2013 de la Comisión primera).

Existencia de una Asamblea Consultiva Universitaria aprobada por el CSU, Un primer aspecto a analizar que nos arroja este ejercicio se refiere a la voluntad de la comunidad por participar en el cambio y transformación de la institución. Así, el 15 de octubre de 2008, se instala la Asamblea Consultiva Universitaria (ACU) con presencia con 75 miembros elegidos su mayoría aproximadamente 7000 votos de trabajadores, estudiantes, egresados, profesores, administrativos, pensionados, además contó con representación del Consejo de la ciudad. Como resultado de la deliberación se presento un documento en el cual se presenta el articulado de su propuesta de Estatuto General. Este documento contiene ocho capítulos que se refieren a la Naturaleza y funciones de la Universitaria, conceptualización de la Comunidad Universitaria, Dirección y Organismos de Gobierno, Organización y funcionamiento Académico, Democracia y Participación, Bienestar, Gestión Administrativa y Disposiciones generales y transitorias. Este propósito es respaldado por las gestiones de las administraciones de Carlos Ossa Escobar, e Inocencio Bahamón, en esta última se concentra la conformación de una Comisión liderada por el Vicerrector Académico Borys Bustamante compuesta por dos profesores de las cinco Facultades y otros miembros de su administración. Esta Comisión de Reforma Académica sesionó desde Julio de 2012 hasta diciembre de 2013. Aunque, como resultado del Seminario Taller realizado los días 5 y 6 de septiembre de 2013 en la *Aguadora* con participación del CSU, el (Consejo Académico) CA y la CRA (Comisión de Reforma Académica), acto transmitido por la Intranet de la Universidad, se concluye que se debe realizar una única propuesta, los miembros de la CRA anotan que: “*Este propósito no se logró, a pesar de que entre septiembre y parte de octubre del presente año, se realizaron varias sesiones de trabajo con dos miembros delegados por el CSU, algunos miembros del Consejo Académico y la CRA ….*” (CRA, 2013: 4)[[2]](#footnote-2). El documento producido por CRA contiene tres apartados: (a) Propuesta de Organización Académica; (b) Escenarios de Implementación (Posibles escuelas y programas académicos; Posibles Escuelas y Docentes y Posibles escuelas y Posibles Facultades); y (c) Documentos complementarios. Dentro de las actividades realizadas se encuentran reuniones periódicas con el CA y diferentes miembros de la comunidad y el Comisión Primera y Tercera del CSU

En el acta *No. 25 de Noviembre 6 de 2013 “Sesión Extraordinaria****”*** se puede leer el siguiente aparte del Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO ***“***“*con el devenir se ha desfigurado y están empezando a aparecer ciertas metáforas sobre la Reforma (Personalización de las propuestas). Lo cual considera preocupante porque el tema de la Reforma en vez de ser un tema institucional se está orientando hacia un tema que manejan dos o tres personas, de las cuales la legitimidad la tendría entonces la Consultiva”* Esa Acta fue aprobada en la Sesión No. 28 del 19 de diciembre de 2013.

Finalmente en el Acta 026 de 2013[[3]](#footnote-3) se presentan las siguientes intervenciones:

*Intervención*: Consejero Fabio Lozano Santos “En este orden de ideas lo que sigue es programar un espacio para debatir los respectivos ajustes del documento y proceder a generar una estrategia de debate con la comunidad a propósito de su justeza y su necesidad.” (p.5)

*Intervención:* El Consejero José David Lamk Valencia, representante del sector productivo, enumeró tres aspectos por los cuales “se abstendría de dar el visto bueno: 1- El número de Departamentos. 2-La Clase de Facultades. 3- Cuáles y cuántos Institutos o Centros, además ha faltado vender adecuadamente la propuesta, es decir, despersonalizarla porque es la propuesta de Reforma del CSU”. (p. 6)

*Intervención:* el Consejero José Nelson Pérez Castillo: “el tema de Reforma amerita una sesión para darle forma de Acuerdo al proyecto y empezar a votarlo, se adhiere a la propuesta…” (p. 7).

*Intervención.* El ConsejeroEugenio Gutiérrez Cely *“*además se requiere contar con un mecanismo que garantice evitar lo que siempre ha sucedido en la Universidad, la falta de compromiso con un programa académico por parte de los profesores”. (p.7)

Esta acta fue aprobada el 26 de diciembre de 2013.

En la sesión del 28 de noviembre de 2013 se aprueba la reforma sin realizar ningún debate ni consulta, ni estudio.

**C. Ausencia de fundamentación presupuestal**

1. Se desconoce información con respecto a las disponibilidades presupuestales que soportan esta reforma consignada en el Acuerdo 008 del 28 de noviembre de 2014. Se colige de ello que el acuerdo no contempla las implicaciones de crear nuevos programas, frente a la necesidad del nombramiento de nuevos vicerrectores, decanos, coordinadores, consejeros para consejos de facultad y de programa, entre otros.

2. Se observa la creación de una cantidad considerable de cargos, aumentando la burocracia y confundiendo las funciones académicas y administrativas. Tal es el caso de las funciones de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación, creación y Proyección Social Universitaria y las del denominado Instituto de Altos estudios de Pedagogía y Didáctica, se observa una duplicación de funciones y una dispersión de las mismas.

En la Reforma la Facultad de Ciencias y Educación se difumina en otras Facultades, así: Ciencias Naturales y Matemáticas (un decano y un vicedecano), con cuatro (4) Departamentos (cuatro (4) directores y cuatro (4) consejos), no hay en esta facultad institutos ni centros, **en total seis (6) directivos y cinco (5) consejos** ; Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (un decano, un vicedecano), con tres (3) departamentos (tres (3) directores y tres (3) consejos) y, con tres (3) Institutos (tres (3) directores y tres (3) consejos), **en total ocho (8) directivos y siete (7) consejos**; Facultad de Artes y Comunicación (que recogería parte de la FCE actual y la Facultad de Artes), (un decano y un vicedecano), con cuatro (4) departamentos (cuatro (4) directores y cuatro (4) consejos) y, dos centros (dos (2) directores y dos (2) consejos, **en total ocho (8) directivos y siete (7) consejos**; finalmente el Instituto de Altos Estudios en Educación, Didáctica y Pedagogía que contará con un director, un director de la “unidad académica de integración y articulación de la Educación Inicial”, en total dos (2) directores y dos (2) consejos. Si a lo anterior se adicionan los 23 programas de pregrado y posgrado actualmente existentes, el gran total sumaría: **CUARENTA Y SIETE (47) DIRECTIVOS Y CUARENTA Y CUATRO (44) CONSEJOS**. Los resultados de este elemental análisis ¿no señalan un incremento cercano al 100% de los cargos burocráticos de dirección en la universidad?

3. Adicionalmente se desconoce la diferencia que establece el acuerdo entre un instituto y una facultad, ya que el denominado Instituto de Altos estudio (Acuerdo 009) sobrepasa las funciones de un instituto y equipara con creces las de una facultad. ¿Presupuestalmente cómo se ha previsto?

**D. Problemas frente a la comunidad educativa externa y organismos de control de la educación.**

Frente al MEN y al CNA, el Acuerdo 008 parece desconocer que los programas académicos adscritos al Facultad de Ciencias y Educación, todos de formación de profesores, fueron acreditados desde una unidad denominada Facultad de Ciencias y Educación, como la unidad académica que configuró y ha sostenido las condiciones fundamentales para dar soporte a la docencia, la investigación, su proyección social y su adecuado desarrollo como programas de calidad. Por ello, para el MEN, la SED, el CNA, ASCOFADE y los sectores que administran y generan políticas educativas, la UDFJC cuenta con una Facultad de Educación y con una trayectoria de formación de profesores de más de 30 años, que le ha permitido tener un lugar en el contexto educativo nacional e internacional, frente a la formación de profesores.

Según las decisiones establecidas en el Acuerdo 008, el CSU desconocen las implicaciones académicas, investigativas y administrativas derivadas del descuartizamiento de la FCE, se ignoran los compromisos adquiridos por profesores y programas adscritos a la Facultad de Ciencias y Educación y la misma Universidad frente a la Alcaldía de Bogotá, la Secretaria de Educación de Bogotá, el Ministerio de Educación Nacional (en sus diversas dependencias comprometidas), y sectores productivos y sociales relacionados con la educación. Compromisos y responsabilidades, adquiridos por los diferentes programas académicos relacionados con la formación de profesores, derivados de los procesos que desembocaron en la adquisición de los respectivos registros calificados y de acreditación de alta calidad ante las instancias referidas, en el marco de la existencia de la Facultad de Ciencias y Educación a la que se adscriben tales programas y como unidad académica y administrativa de soporte.

De otra parte, tanto la Legislación colombiana (Ley 115 de Educación), como las academias en Colombia y en el mundo han avanzado en diferenciar y definir con claridad el Campo intelectual de la educación y la profesión docente que implica un campo conceptual (que incluye prácticas sociales, la definición de políticas públicas, la investigación y extensión social del conocimiento, el aprendizaje, la enseñanza, la evaluación, organización social, los espacios formales y no formales de la educación, entre otras) claramente diferente al Ingeniero, Médico, Físico, Lingüista, Matemático, entre otras; con preguntas, cuerpos de conocimientos, metodologías, comunidades académicas consolidadas. De acuerdo con esto, la ubicación de los programas de Licenciatura, Especializaciones, Maestrías y Doctorado en Educación en cuatro unidades académicas que abordan otros campos conceptuales no se corresponde con los desarrollos actuales y con la historia y reconocimiento alcanzado de nuestra Facultad. Así, su disolución va en contra vía de sus propios resultados logrados en investigación y desarrollo de este campo intelectual en nuestra Universidad, como lo muestran los diferentes datos y diagnósticos realizados.

Frente, a la posible abolición de la doble jornada, que ya se discute a nivel nacional y con más tiempo en la ciudad, así como la posible firma de paz en el país, la demanda de profesores formados en universidades con Facultades de Educación se constituye en aspecto estratégico. Al respecto, como se estableció en el Documento Maestro para de la Maestría en Educación, la Universidad forma aproximadamente el 30% de los Licenciados a nivel presencial en la ciudad, por lo tanto la abolición de la Facultad de Ciencias y Educación no solo le niega a la institución seguir influyendo en la formación de los niños, las niñas y los jóvenes.

**E. Problemas frente a la acreditación institucional**

La reforma consignada en el Acuerdo 008 impide en corto plazo la acreditación institucional y con ello lesiona los Institutos y Programas Doctorales actualmente creados o en proceso de creación pues las becas a estudiantes de doctorado de Colciencias sólo se asignan a programas de instituciones Acreditadas

El acuerdo desconoce los compromisos institucionales adquiridos como Universidad y por cada uno de los programas acreditados frente al MEN y al CNA, lo cual pone en riesgo la acreditación institucional. Al respecto, se desconocen también los compromisos de tipo legal, académico y social por parte de los equipos de profesores de los proyectos curriculares en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado asumidos con el proceso y obtención de los registros calificados y las acreditaciones de alta calidad de los programas académicos de licenciatura existentes en la UDFJC y adscritos actualmente a la Facultad de Ciencias y Educación.

Recibiré notificación en:

NOMBRE

CÉDULA

1. El estudio se centro en el contenido de las actas del CSU desde diciembre de 2007 hasta noviembre de 2013 y de su comisión primera del año 2013; estos documentos están a disposición de la comunidad en la página de la Universidad, específicamente en el enlace <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/index.php>. Los motores de búsqueda para la selección de dichas actas y de los contenidos de análisis fueron: reforma estatutaria, reforma universitaria, reforma académico-administrativa [↑](#footnote-ref-1)
2. CRA. (2013). Comisión de Reforma Académica. Documento de trabajo. Compilación. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. [↑](#footnote-ref-2)
3. Esta Acta que puede tener un fallo de fecha de realización de la sesión, en su fecha se indica que fue realizada el 26 de noviembre, pero los temas tratados indican que debió realizarse antes del 22 de noviembre [↑](#footnote-ref-3)